



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCION DE ALCALDIA N°271-2022-MDMCH/A

Miguel Checa, 20 de junio del 2022.

VISTO:

INFORME 024-2021-MDMCH/PMP-VSCP, de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; EXPEDIENTE: 00163-2019-0-3101-JR-LA-01; RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO - JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO SUP- SEDE MARIA AUXILIADORA; SENTENCIA N°00142-2019-JETSP-NLPT; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante resolución N° CINCO, de fecha 12 de agosto de 2019, el Juzgado Especializado de Trabajo, considerando la resolución N° CUATRO (SENTENCIA) de fecha 15 de julio de 2019, se declara fundada en parte la demanda interpuesta por MAXIMO CHINCHAY REBOLLEDO, contra la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, sobre reposición laboral por despido encausado y otros.

Que, como se desprende de autos y del sistema informático judicial, no se ha interpuesto medio impugnatorio alguno contra dicha resolución, pese a

....////



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

....////Viene de folio 1 de la R.A N°271-2022-MDMCH/A

encontrarse válidamente notificada las partes procesales, según se aprecia del acta de notificación de folios 201 de autos, por lo que en este extremo en su oportunidad deberá remitirse copias del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de deslindar la existencia a alguna responsabilidad funcional.

Que, como obra en autos, según lo establecido en la SENTENCIA N°00142-2019-JETSP-NLPT, de fecha 15 de julio del 2019:

FALLA:

DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por MAXIMO CHINCHAY REBOLLEDO contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA, sobre REPOSICION POR DESPIDO INCAUSADO, REINTEGRO DE REMUNERACIONES Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES. En consecuencia:

1. **DECLARO la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el principio de las normas laborales regidas por el Decreto Supremo 728 - ley de Competitividad laboral, entre la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA y el demandante MAXIMO CHINCHAY REBOLLEDO, debiendo la entidad demandada REPONER al recurrente dentro de los cinco días hábiles de notificada con la presente sentencia, en su puesto de trabajo previo al despido (labores de limpieza pública y mantenimiento del Cementerio "San Miguel Arcángel" - Sojo y mantenimiento de parques y jardines), con el mismo nivel y categoría remunerativa.**

1. **ORDENO que la entidad demandada cumpla con cancelar al accionante la suma ascendente a S/. 47,135.44 Soles (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 44/100 SOLES), dentro de quinto día hábil de notificada con la sentencia, sobre pago de beneficios sociales (Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones no gozadas y gratificaciones legales), así como el reintegro de remuneraciones. Asimismo, ORDENO la cancelación de los intereses legales generados, que serán calculados en ejecución de sentencia.**

1. **Asimismo, se determina COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/. 125.00 soles, sin Costas, sin multa.**

(...)

....////





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

....////Viene de folio 2 de la R.A N°271-2022-MDMCH/A

Que, según se aprecia de la RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO -JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO SUP- SEDE MARIA AUXILIADORA, la misma que, estando a las consideraciones expuestas en la acotada SE RESUELVE:

1. DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la resolución número cuatro - SENTENCIA N°00142-2019-JETSP-NLPT, de fecha 15 de julio del 2019, en consecuencia:

2. CUMPLASE con la sentencia emitida en autos, en sus propios términos.

3. Y como corresponde REQUIERASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA, a través de su representante legal, al jefe de la oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal CUMPLA en el plazo de cinco días hábiles con la REPOSICION del demandante MAXIMO CHINCHAY REBOLLEDO, en el puesto de trabajo que venía ostentando al momento del cese, esto es, labores de limpieza y mantenimiento del cementerio "San Miguel Arcángel" de Sojo, y mantenimiento de parques y jardines, con el mismo nivel y categoría remunerativa, debiendo de INCLUIRLO la demandante MAXIMO CHINCHAY REBOLLEDO, en la planilla de la entidad bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

4. REQUIERASE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA, a través de su representante legal y el Procurador Público, para que dentro del plazo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27582- DS. 011-2019-JUS, y por la primera disposición complementaria modificatoria de la ley N°30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que también ha merecido la aprobación de su reglamento mediante Decreto Supremo N°001-2014-JUS, publicado el quince de febrero de dos mil catorce en el diario Oficial el Peruano; asimismo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°114-2016-EF, publicado el doce de mayo del dos mil dieciséis.

Que, con INFORME 024-2021-MDMCH/PMP-VSCP, de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Procuradora Pública Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones recomienda dar cumplimiento con lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en segunda instancia en todos sus extremos, precisando que en el extremo de la acotada, referido a su REPOSICION, CUMPLA con reconocer al demandante MAXIMO CHINCHAY REBOLLEDO la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto

....////





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

....////Viene de folio 3 de la R.A N°271-2022-MDMCH/A

Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral. REPONIENDO al recurrente en su puesto de trabajo previo al despido (labores de limpieza pública y mantenimiento del Cementerio "San Miguel Arcángel" - Sojo y mantenimiento de parques y jardines), con el mismo nivel y categoría remunerativa., ello en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida. Asimismo, con respecto al pago, se DISPONGA en el referido acto resolutivo que la Municipalidad Distrital de Miguel Checa cumpla con cancelar al accionante la suma ascendente a S/. 47,135.44 Soles (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 44/100 SOLES). Pago que deberá ser programado, previa evaluación, aprobación y certificación, por las áreas competentes según los criterios de priorización establecidos y vigentes.

Que, contando con las visaciones de Procuraduría Pública Municipal, Secretaría General y demás unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento de la resolución número cuatro - SENTENCIA N°00142-2019-JETSP-NLPT, de fecha 15 de julio del 2019, que resolvió: DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por MAXIMO CHINCHAY REBOLLEDO contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA, sobre REPOSICION POR DESPIDO INCAUSADO, REINTEGRO DE REMUNERACIONES Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, "RECONOCIENDO la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el principio de las normas laborales regidas por el Decreto Supremo 728 - ley de Competitividad laboral, entre la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA y el demandante MAXIMO CHINCHAY REBOLLEDO.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, REPONIENDO a don MAXIMO CHINCHAY REBOLLEDO, en su puesto de trabajo previo al despido (labores de limpieza pública y mantenimiento del Cementerio "San Miguel Arcángel" - Sojo y mantenimiento de parques y jardines), con el mismo nivel y categoría remunerativa.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Administración, cumpla con cancelar en su oportunidad al accionante, la suma ascendente a S/. 47,135.44 Soles (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 44/100 SOLES), sobre pago de beneficios sociales (Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones no

....////





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

....////Viene de folio 4 de la R.A N°271-2022-MDMCH/A

gozadas y gratificaciones legales), así como el reintegro de remuneraciones. Asimismo, ORDENO la cancelación de los intereses legales generados, que serán calculados en ejecución de sentencia. Así como el pago de COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/. 125.00 soles, sin Costas, sin multa. Pago que se realizara según los criterios de priorización vigentes establecidos para su programación y pago de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada y en ejecución de sentencia, previamente aprobado por acto resolutivo de Alcaldía, y a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Sullana, asimismo en cumplimiento de sus funciones, proceda a realizar la evaluación correspondiente de Priorización y Cronograma de Pago, según los criterios de Priorización y Pago de las sentencias con calidad de cosa juzgada, a efectos de continuar su trámite de aprobación por parte del Comité de Pago de Sentencias Judiciales y su reconocimiento mediante acto resolutivo de alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, al Comité de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada y en ejecución de sentencia, en atención a sus competencias, previa Certificación de Crédito Presupuestal, proceda a la Aprobación correspondiente de la Priorización y Cronograma de pago, según los criterios de priorización vigentes, y aprobado que sea este por acto resolutivo de Alcaldía, de manera oportuna y bajo responsabilidad deberá ser puesto de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal a efectos de informar a los órganos jurisdiccionales correspondientes en el modo y forma de ley

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración, en su oportunidad y según el listado Priorizado y Programación aprobada por acto resolutivo de Alcaldía, proceda con el pago de las sentencias con calidad de cosa Juzgada y en Ejecución de sentencias, en atención la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa: <http://www.munimiguelcheca.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
OLEMAR MEJIAS JIMENEZ
ALCALDE

